

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E Z A C A T E C A S



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI

Núm. 51 Zacatecas, Zac., sábado 25 junio del 2016

S U P L E M E N T O

3 AL No.51 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE JUNIO DE 2016

DECRETO NO. 610.- Mediante el cual se designa a la C. María de la Luz Domínguez Campos como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zac.



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cisterna
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Pantoja
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

LIC.MIGUEL ALEJANDO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente.

DECRETO # 610**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. El 24 de mayo de 2016, esta Honorable Asamblea aprobó y publicó el Acuerdo #195, que contiene la convocatoria al proceso de consulta pública y elección de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al cual se registraron trece personas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política Local, 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 155 de su Reglamento General.

RESULTANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria del 16 de junio de 2016, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, dieron lectura al dictamen relativo a la elegibilidad de los aspirantes al cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en el que se determinó la elegibilidad de los CC. José Manuel Contreras Santoyo, Ma. de la Luz Domínguez Campos, Catarino Martínez Díaz, Samuel Montoya Álvarez y Raúl Ortiz Chávez, para ocupar el referido cargo.

RESULTANDO TERCERO. En sesión ordinaria del 21 de junio de 2016, el dictamen de elegibilidad de referencia fue discutido y aprobado por el Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con 17 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

RESULTANDO CUARTO. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante la resolución respectiva, ordenó remitir el dictamen de elegibilidad aprobado a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 149 y 155 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, integre la terna que se deberá someter a la aprobación del Pleno de esta Asamblea para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO QUINTO. En sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2016, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política sometió a la aprobación del Pleno, el Dictamen que contiene la terna para designar al Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que se integró por las personas que a continuación se enlistan:

CATARINO MARTÍNEZ DÍAZ

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

RAÚL ORTIZ CHÁVEZ

En la segunda sesión ordinaria de esa misma fecha, el dictamen referido fue aprobado por el Pleno de esta Honorable Legislatura, con 23 votos, 0 en contra y 1 abstención.

Con base en los resultados señalados, se emite el presente Decreto conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Es facultad de la Legislatura del Estado designar, a través de un procedimiento de consulta pública, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo siguiente:

La Constitución Política del Estado es el fundamento primario del procedimiento que nos ocupa; en el artículo 23 dispone lo siguiente:

Artículo 23. En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos. La Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley; asimismo expedirá el ordenamiento que regule sus funciones, en concordancia con lo dispuesto por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas previene lo siguiente:

Artículo 12. El Presidente de la Comisión, será designado por la Legislatura conforme un procedimiento de consulta pública, para lo cual observará las siguientes bases:

- I. Emitir una convocatoria dentro de un plazo de sesenta días previos a la conclusión del período para el cual fue electo el Presidente en funciones;

- II. Dirigir la convocatoria a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos;
- III. Especificar en la convocatoria:
- a) Requisitos para el cargo de Presidente de la Comisión conforme el artículo 11 de esta ley;
 - b) Las bases generales del procedimiento de consulta pública y elección;
 - c) Fecha para dar a conocer la lista oficial de los aspirantes al cargo;
 - d) Fecha día y hora para efectuar la comparecencia pública;
 - e) Fecha para conocer los resultados;
- IV. Turnar a la Comisión legislativa correspondiente para efectos de calificar y determinar las personas idóneas a ocupar el cargo. El día de la comparecencia pública, se dará el uso de la voz a cada aspirante a efecto de conocer los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo; y
- V. Fundar y motivar en un dictamen de la Comisión legislativa correspondiente, los criterios que determinaron la conformación de la terna que se presentará ante el Pleno de la Legislatura para elegir al Presidente.

De la misma forma, en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo se señala lo siguiente:

Artículo 17. Las atribuciones de la Legislatura en lo general son:

I. a X. ...

XI. Proponer y designar al Presidente y consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

De la misma forma, en relación con el proceso de elección, nuestro Reglamento General establece lo siguiente:

Artículo 155. El Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, serán designados por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta que le formulen los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y que presente la Comisión de Régimen Interno al Pleno.

En lo conducente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 149 de este Reglamento y la Comisión de Derechos Humanos deberá presentar el dictamen correspondiente al Pleno.

SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS DEL DEFENSOR Y PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Pleno de esta Asamblea Popular reconoce que la Comisión de Régimen Interno asumió con toda responsabilidad la alta encomienda de integrar la terna para la elección de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, y sus integrantes actuaron con la absoluta consciencia de que su decisión tendría, sin duda, efectos sobre la sociedad zacatecana, toda vez que de la terna propuesta se elegirá a la persona que habrá de encabezar el organismo responsable de la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas.

De conformidad con lo anterior, debemos señalar que la determinación que toma esta Soberanía Popular tiene como sustento, en primera instancia, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, la que sin duda ha constituido un parteaguas en la historia jurídica de nuestro país, pues a partir de ese momento se han establecido nuevos criterios para la interpretación de, prácticamente, el total de las normas que integran el sistema jurídico nacional.

En el contexto citado, los derechos humanos han sido definidos como

... el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.¹

Precisamente, la citada reforma constitucional ha dado plena vigencia a los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales y los ha colocado en el mismo nivel que los previstos en nuestra Carta Magna.

Conforme con lo anterior, los principios y postulados de la referida reforma constitucional, exigen de una nueva actitud tanto de los ciudadanos como de las autoridades: de los primeros, es necesario un mayor compromiso respecto del conocimiento de sus derechos humanos y las formas y mecanismos para defenderse de actos violatorios de su esfera jurídica; de las autoridades, resulta indispensable infundir en los servidores públicos una nueva cultura en la materia y la consciencia plena de que de ellos depende sentar las condiciones para el respeto y cabal protección de los derechos humanos de las personas.

¹ http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos

Virtud a lo que se ha expresado, la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es una decisión de suma importancia, toda vez que en la persona que sea designada recaerán los anhelos, y exigencias, de los zacatecanos.

En el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, obra cuya elaboración fue coordinada por el Maestro Francisco Berlín Valenzuela, se precisan las características que debe reunir el ombudsman, las cuales son, en resumen, las siguientes:

1. La figura debe estar prevista en la Constitución.
2. Cuenta con poder de investigación.
3. Su representante debe ser apolítico y apartidista.
4. Su actividad debe ser autónoma, independiente e imparcial.
5. Las personas deben tener acceso directo al ombudsman.
6. Los servicios que ofrezca deben ser gratuitos.

Los integrantes de esta Honorable Representación consideramos que la terna propuesta por la Comisión de Régimen Interno al Pleno de esta Asamblea Popular son los idóneos para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

La decisión que se consigna en el presente Decreto no ha sido, por supuesto, fácil ni sencilla, sin embargo, por encima de nuestras filiaciones personales y políticas hemos puesto nuestro compromiso con la población del Estado, con la convicción de que las personas que integraron la terna han reunido los requisitos previstos en la ley y en la convocatoria para desempeñar el referido cargo, además, consideramos que su trayectoria profesional era la suficiente para atender con eficacia y eficiencia las violaciones a la esfera jurídica de los zacatecanos.

En el mismo sentido, el Pleno de esta Representación Popular considera, lo mismo que las Comisiones Unidas que suscribieron el dictamen de elegibilidad y la propia Comisión de Régimen Interno, que la experiencia de dos años en la defensa y promoción de los derechos humanos es, con toda probabilidad, el requisito de mayor importancia, pues a través de ella se garantiza el compromiso ineludible de los integrantes de la terna en la protección de los derechos fundamentales de los zacatecanos.

La experiencia significa no solo los conocimientos técnicos y profesionales en relación con los derechos humanos, sino también, y principalmente, las vivencias cotidianas de los integrantes de la

terna que habrán de permitirles, en un momento dado, la identificación y empatía con las personas a las que se vulneren sus derechos humanos.

TERCERO. IDONEIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA. En el dictamen de elegibilidad multicitado, los integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y Jurisdiccional, manifestaron que el análisis que desarrollaron sobre la elegibilidad de los aspirantes se centró, en gran medida, en el requisito previsto por la Ley y en la convocatoria, en el sentido de que los aspirantes tuvieran, al menos, dos años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Asimismo, señalaron que, para ellos, la experiencia en materia de derechos humanos es un requisito *sine qua non* que garantiza la competencia, responsabilidad y habilidad para desempeñar el cargo en cita.

Los Legisladores que integramos esta Honorable Soberanía coincidimos, como se ha precisado líneas arriba, en que la experiencia y trayectoria de los aspirantes elegibles, es muestra del compromiso social y permanente con que, sin duda, desarrollará la misión de proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales.

Además, es obligación del Estado proveer y favorecer las condiciones para el óptimo y pleno disfrute de los derechos fundamentales, por lo que es de vital importancia que la integración de la terna para elegir a quien vaya a ocupar el cargo de ombudsman en el Estado, sea con las personas que cumplan debidamente con los requisitos y el perfil previsto para dicho cargo.

El principal objetivo de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política fue, mediante un ejercicio democrático y participativo, elegir a tres de los cinco aspirantes considerados como elegibles en el dictamen de las Comisiones Unidas, para que el Pleno pudiera votar por la persona que considerara la más idónea, con el fin de que no pueda ser cuestionada su actuación y ello le permita, en todo momento, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, además de comprometerse a que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna, protegidas de los abusos de autoridades.

Es indispensable, pues, elegir a quien tenga el mejor perfil y la capacidad de imponer límites y sanciones, cuando se ameriten, a las actuaciones de servidores públicos sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, y que tenga la determinación firme y permanente de prevenir los abusos de poder o negligencia de las autoridades.

Los Legisladores integrantes de la Comisión de Régimen Interno, realizaron un ejercicio democrático en circunstancias de imparcialidad y objetividad, en el que deliberaron sobre la integración de la terna para ocupar el cargo citado y, por unanimidad, tomaron el acuerdo correspondiente, con plena responsabilidad y conscientes de la alta encomienda asumida por ese colectivo.

De modo que estuvieron convencidos de que los CC. Catarino Martínez Díaz, Ma. de la Luz Domínguez Campos y Raúl Ortiz Chávez, son los más idóneos para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por los motivos siguientes:

1. Catarino Martínez Díaz, actualmente funge como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos y demostró tener tanto experiencia y trayectoria, como conocimientos específicos en la materia.

De su expediente se desprende que se ha dedicado a la defensa, protección, difusión y estudio de los derechos humanos y estamos convencidos que, de resultar electo, será un constante y permanente defensor de los derechos fundamentales de las personas.

Además, en su programa general de trabajo estableció como objetivo general, alcanzar la consolidación plena de una cultura sobre derechos humanos entre la población zacatecana, que permita cumplir la misión principal del organismo defensor de la legalidad, que consiste en impulsar políticas públicas de prevención, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado de Zacatecas.

Como metas a corto y mediano plazo, planteó las siguientes:

- a) Fortalecimiento institucional y de la autonomía.
- b) Impulsar reformas y adiciones a la ley interna.
- c) Ampliar la cobertura estatal, a través de la creación de tres visitadurías regionales: Pinos, Sombrerete y Nochistlán.
- d) Administración interna, implementar medidas internas para evitar el rezago en la tramitación de las quejas.
- e) Servicio profesional de carrera para los trabajadores de la Comisión.
- f) Implementar programas especiales, entre ellos, uno dirigido a la atención de grupos vulnerables.

- g) Debatir temas de trascendencia: políticas de equidad entre hombre y mujeres, la familia, el sistema penitenciario, fenómeno migratorio, violencia escolar, trata de personas.
2. Ma. de la Luz Domínguez Campos, actualmente es Secretaria Técnica del Comité Coordinador del Diagnóstico y Elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos, destacó en la experiencia y conocimientos en la materia, pues demostró que durante su carrera profesional, se ha desempeñado en la protección y promoción de los derechos humanos, tanto desde el ámbito legislativo como en el ejecutivo.

En su programa general de trabajo, planteó la necesidad de fortalecer a la Comisión con el fin de dar cumplimiento a los "Principios de París" y replantear el diseño de la institución a fin de que sea capaz de brindar la atención y servicios que la sociedad requiere, mediante una estructura y mecanismos de operación que permitan el ejercicio pleno de sus atribuciones constitucionales.

Los objetivos en los que sustenta su programa son los siguientes:

- a) Fortalecer la promoción y difusión de los derechos humanos. A fin de construir una ciudadanía capaz de defender sus derechos, se creará el Programa de promoción y difusión de los derechos humanos.
- b) Fortalecer el sistema de peticiones individuales. La Comisión debe tener la capacidad técnica, humana y financiera para ofrecer un servicio y atención de calidad.
- c) Monitorear la situación de los derechos humanos en el estado. El monitoreo servirá para recolectar información objetiva, transparente e imparcial acerca de la situación de derechos humanos en nuestra entidad, con el fin de realizar acciones que incidan contra las violaciones e incumplimientos.
- d) Reestructurar y fortalecer a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. La estructura orgánica actual de la Comisión carece de áreas que den cumplimiento a los mandatos que debe realizar, conforme a los Principios de París.
3. Raúl Ortiz Chávez, actualmente es docente en la Universidad Autónoma de Zacatecas y se desempeñó como Defensor de los Derechos Universitarios en esa misma casa de estudios.

De acuerdo con el dictamen de elegibilidad emitido por las Comisiones Unidas, el aspirante citado cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos por la Ley y establecidos en la

convocatoria y, adicionalmente, lo respalda el antecedente de haber formado parte integrante de las ternas propuestas para ocupar el cargo, tanto de Consejero Consultivo, como de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en diversos procedimientos de consulta pública y elección para tales efectos.

Asimismo, en su programa general de trabajo propuso los siguientes ejes básicos:

- 1) Agenda legislativa. Adecuar el marco legal vigente en la entidad en la materia, para homologarlo con las reformas constitucionales de junio de 2011.
- 2) Promoción y difusión de los derechos humanos. Se hará énfasis en las autoridades de los tres niveles de gobierno, a efecto de que la población esté atenta para disminuir los abusos de autoridad.
- 3) Acercamiento con la sociedad. Es necesario hacer mayores gestiones para obtener recursos, con el fin de que la Comisión cuente con un edificio propio, además de eficientar los recursos humanos, por lo que propone una reestructuración administrativa.
- 4) Protección y observancia de los derechos humanos. Propone el diseño de un mecanismo que permita la recepción e investigación eficiente de las presuntas violaciones a los derechos fundamentales, observando que las recomendaciones emitidas sean debidamente cumplidas.
- 5) Estudio, educación y cultura de los derechos humanos. Propone la creación de un programa académico de maestría o especialidad en derechos humanos, además de fortalecer el área de la comisión responsable del estudio y seguimiento de los derechos humanos.

CUARTO. ATRIBUCIÓN DE LA LEGISLATURA PARA DESIGNAR AL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA CDHEZ. Es importante señalar que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que la Legislatura propondrá y designará al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

De este numeral, se desprende que la atribución concedida a esta Representación Popular para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, tiene características que permiten considerarla como soberana, pues no se exige que la decisión sea avalada o sometida a la aprobación de otra persona, organismo o Poder Público.

La consideración señalada tiene su fundamento en que, cuando se creó la Comisión de Derechos Humanos, se tuvo la clara intención de crear un auténtico defensor del ciudadano, con

independencia técnica y financiera, cuyo titular fuera designado por la Legislatura del Estado sin obedecer a proposiciones de otra índole que pudieran afectar su autonomía.

La Comisión plural y representativa de los distintos Grupos Parlamentarios, está facultada por el artículo 155 de nuestro Reglamento General, para proponer al Pleno una terna de candidatos de la que se elegirá a quien ocupe el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Lo anterior no implica un menoscabo a la soberanía de esta Legislatura, pues el dictamen de la Comisión de Régimen Interno no ha condicionado, en modo alguno, la decisión que se consigna en el presente Decreto; tal dictamen nos ha facilitado la elección del titular de la citada Comisión de Derechos Humanos, a través de la votación calificada de los legisladores que integran esta Asamblea.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en nombre del Pueblo, se

D E C R E T A :

SE DESIGNA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, designa a la Ciudadana MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un período de tres años contados a partir del 25 de junio de 2016 y hasta el 25 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la C. Ma. de la Luz Domínguez Campos de su designación, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de Ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Se nombra a los diputados Susana Rodríguez Márquez, Irene Buendía Balderas, Alfredo Femat Bañuelos e Iván de Santiago Beltrán, para que den posesión al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en Sesión formal que celebre el Consejo Consultivo de la Comisión de referencia, en los términos señalados en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para los efectos del artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese de la designación a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a los demás integrantes de la terna.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, el veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. DIPUTADO PRESIDENTE.- DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. DIPUTADOS SECRETARIOS.- MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS Rúbricas.

Y para llegue conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, pulique y circule.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de a junio del año dos mil dieciséis. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JAIME SANTOYO CASTRO. Rúbricas**